

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrópico		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

ACUERDO N° 148
(16 de marzo de 2017)

"Por el cual se modifica parcialmente el numeral l) del Artículo 28 del Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico – Acuerdo N° 090 del 06 de febrero de 2013"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de universidad.

La ley 30 de 1992, en el capítulo VI permite en ejercicio de su autonomía a las IES darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en busca de cumplir su misión social y su función institucional.

El Consejo Superior de Unitrópico, en sesión ordinaria realizada el día 06 de febrero de 2013, mediante Acuerdo N° 090 de 2013 reglamentó y adoptó el Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

El Artículo 28 del Acuerdo N° 090 de 2013, estableció el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los Docentes de Unitrópico, donde en su numeral l) determinó como inhabilidad... *Ser docente con contrato as termino fijo o indefinido, con primero o segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, con otros funcionarios de la institución.*

El Artículo sexagesimo del Estatuto General de Unitrópico, establece el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, donde señala que:

... el personal directivo de la Fundación no podrá por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, celebrar contratos con la institución. Tampoco podrán celebrar contratos sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, con excepción de los contratos de trabajo para adelantar actividades académicas y/o de investigación científica, transferencia de tecnología, extensión y capacitación.

Los servidores públicos están inhabilitados para desempeñar cargos en la Fundación y solo podrán regentar cátedra con el límite de intensidad horaria fijado por la ley.

Teniendo en cuenta el citado Artículo sexagesimo del Estatuto General de Unitrópico, se denota que el numeral l) del Artículo 28 del Estatuto Docente, está en contravía del mandato institucional, toda vez que existe una excepción Estatutaria frente a los contratos de trabajo para adelantar actividades académicas.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEROGAR** el numeral l) del artículo 28 del Acuerdo N° 090 de 2013 que reglamentó y adoptó el Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

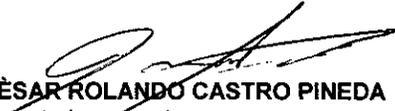
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en sesión N° 04 del 16 de marzo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)


MAUREN CARLINA NAVARRO SÁNCHEZ
 Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
 Secretario general
 Secretario Consejo Superior